



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Marzo diez (10) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2001-0088

El Despacho le reconoce personería a **Manuel Sánchez Gil**, para que actúe como apoderado de la demandada, de acuerdo a la sustitución de poder obrante a folio 345 de la presente encuadernación.

Por otro lado, advierte el Despacho que a la actualización de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante –visible a folios 321 a 332-, no se le corrió el traslado conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, pese a que se había ordenado en auto del 15 de octubre de 2019 –folio 341-; es decir, se ordenó a la Secretaría correr traslado de dicha liquidación actualizada, sin que obre en el expediente constancia de ello.

Sin embargo, el aquí reconocido apoderado de la demandada presentó objeción frente a la liquidación en cuestión dentro del término de ejecutoria del auto que ordenó a la Secretaría correr traslado de la liquidación actualizada –ver folios 343 a 354-, máxime que, como se ha dicho arriba, no se corrió traslado como lo dispone la norma mencionada; no obstante, se dará curso a la misma pero previamente a ello se concederá traslado de la objeción a la parte demandante, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, se sirva pronunciarse al respecto, toda vez que la liquidación allegada con la objeción fue elaborada por un profesional –contador público-.

Secretaría, contabilice el anterior término y una vez vencido el mismo, ingrese el expediente nuevamente al Despacho, para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 027 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**